

BASES DE POSTULACIÓN DEL “PROGRAMA DE BECAS IAEN”

A. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El “PROGRAMA DE BECAS IAEN 2015”, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objetivo conceder 3 becas a estudiantes admitidos en el programa de Maestría en Economía Social en la Universidad de General Sarmiento de la República Argentina.

B. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de capacidades de las y los ecuatorianos, es uno de los compromisos presidenciales enunciados en la agenda del Gobierno del Ecuador, y es un derecho garantizado en la Constitución. La educación de alto nivel, es uno de los pilares fundamentales, por el cual cruza la posibilidad de alcanzar otro modelo de desarrollo, especialmente por las dificultades de un mundo que atraviesa grandes crisis y de escasas posibilidades para crear condiciones favorables, en especial para las poblaciones menos instruidas, capacitadas y por ende más sensibles y vulnerables.

La formación del talento humano, entendida como la acumulación de conocimientos, experiencias, herencia cultural, etc., que permitan obtener y generar formación científica y realizar investigación básica y aplicada en áreas de prioridad del país, la misma que es decisiva para el desarrollo de una nación, puesto que es gracias al cambio educativo y científico, que es posible encauzar acciones concretas que potencien y fortalezcan el talento humano.

La formación de cuarto nivel en universidades de excelencia, debe incidir en áreas de interés nacional, es un aspecto prioritario, sobre todo si se toma en cuenta la proporción de conocimiento que proviene de países con mayor desarrollo científico y tecnológico, por el que se tiene que pagar grandes sumas de dinero.

Siendo esta premisa un campo prioritario al cual se debe asistir de manera coordinada, para cubrir las necesidades y demandas del país, desde los gobiernos locales cuanto nacionales, se cree oportuno mencionar algunos datos relevantes para la implementación de este programa.

Los países que tienen la capacidad de investigar y de generar conocimiento, lograrán un mayor desarrollo social y económico en este mundo globalizado. Los países más desarrollados del mundo son aquellos que más invierten en ciencia y tecnología (CyT), como, por ejemplo, Japón, que destina el 3,1% de su Producto Interno Bruto (PIB), en tanto que los Estados Unidos lo hace con el 2,7% y la Comunidad Europea con el 1,9%.

Antes del Gobierno de la Revolución Ciudadana la inversión en ciencia y tecnología era el 0.06 % del PIB, durante el actual Gobierno, se incrementó gracias a derogación del FEIREP, a 0.47 % del PIB. La aspiración es llegar al 1% de inversión que como mínimo sugieren todas las investigaciones a nivel mundial para tener razonables recursos en ciencia y tecnología.

La Política Pública de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el fomento del talento humano en educación superior, establece en su numeral 2.3.1. “**Becas**” que *“las becas constituyen un elemento indispensable para la adopción de la nueva matriz productiva del país ya que permiten contar con un capital humano altamente especializado, mismo que podrá reinsertarse laboralmente en instituciones públicas o académicas; lo que a su vez permitirá que las capacidades y destrezas adquiridas se pongan al servicio de la ciudadanía en general.”*

Es así que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el 2 de abril del 2015, suscribe en conjunto con el Instituto de Altos Estudios Nacionales, el convenio de cooperación interinstitucional, con el fin de otorgar becas a estudiantes admitidos en el programa de Maestría en Economía Social de la Universidad de General Sarmiento de la República de Argentina, objeto de la creación de las presentes bases de postulación.

C. ÁREAS DE ESTUDIO

El "PROGRAMA DE BECAS IAEN" otorga financiamiento no reembolsable, para cursar el programa de Maestría en Economía Social en la Universidad de General Sarmiento de la República de Argentina.

D. FINANCIAMIENTO

El "PROGRAMA DE BECAS IAEN", financiará estudios del programa de Maestría en Economía Social en la Universidad de General Sarmiento de la República Argentina a tres (3) estudiantes seleccionados por el IAEN.

El monto de financiamiento es:

Tipo de programa	Tiempo de financiamiento	Monto Máximo USD
Maestría en Economía Social	Hasta 2 años	\$ 66.000,00

E. RUBROS DE COBERTURA

El "PROGRAMA DE BECAS IAEN", cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial
Matrícula, Colegiatura y Derechos de Grado	Cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos	Se considerará el monto establecido por la universidad.	Se pagará directamente a la Universidad	100% del costo
Manutención	<p>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será cubierta durante la duración de todo el programa de formación, desde el inicio del mismo hasta su finalización. Este rubro corresponderá al monto del país donde el/la becario/a se encuentra realizando sus estudios.</p> <p>Se podrá reconocer 30 días adicionales a la duración total del programa de estudio; que el/la becario/a podrá utilizar antes de su inicio o después de su finalización; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa. La cobertura de este rubro se realizará a partir de la fecha en que el/la becario/a se encuentre en el país donde cursará sus estudios.¹</p>	Según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación	"Certificados de seguimiento académico antes de cada desembolso y para la liquidación de la beca, se verificará el movimiento migratorio y el certificado de inicio de finalización de	De acuerdo a lo establecido en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación

¹ Mediante Acta Nro. 045-2016 de 11 de octubre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a se encuentre en el país donde cursará sus estudios.// Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa.// Como excepción se reconocerá el rubro de manutención definido por la Subsecretaría de Fortalecimiento y Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ecuador u otros países por motivos de investigación, cursos ponencias y seminarios debidamente avalados por la universidad o centro de estudios del extranjero; y siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título.// "Para becarios/as de maestría y doctorado, que realicen estudios en instituciones de educación superior extranjeras, y que requieran realizar estancias de investigación en el Ecuador, debidamente certificados por el Director de Tesis, se podrá reconocer hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de manutención que se calculará de la siguiente manera:// a.- 55% del valor de la manutención del país de estudios; y, // b.- 45% del valor de la manutención del Ecuador.// "Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren por motivo de estudios o investigación, lo cual será verificado con el movimiento migratorio.// Adicionalmente se podrá reconocer 30 días adicionales al programa de estudio; que el becario/a podrá utilizar antes o después de finalizados los estudios; siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa.// Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones: a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor: Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones://Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.// Cuando el/la becario/a deba retornar

		Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	estudios. ⁷⁶	Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
--	--	---	-------------------------	--

al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:// La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:// 1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.//2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.// 3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.//La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.//El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.// **a.2. Manutención por motivo de vacaciones://** "Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por el tiempo en que la institución de educación superior se encuentre en receso. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año.// En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.// El/la becario/a deberá certificar documentadamente que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que realiza sus estudios. Para el efecto remitirá al Instituto de Fomento al Talento Humano el certificado expedido por la institución de educación superior.//Cuando el/la becario no haya certificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que realiza sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención no justificados.//El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el tiempo de receso certificado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.//En caso de que el/la becario/a, durante el periodo de vacaciones establecido por la institución de educación superior extranjera no retorne al Ecuador, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá el 100% del valor correspondiente al rubro de manutención. (Esta reforma regirá para los/as becarios/as de los diferentes programas que aún no hayan recibido su primera notificación, dentro del proceso de liquidación del contrato de financiamiento de beca y entrará en vigencia a partir de la notificación de la presente resolución al Instituto de Fomento al Talento Humano.)

² Reforma realizada mediante Acta Nro. 59-CIBAE-2015 de 14 de julio de 2015. Se modifica el texto que dice: Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren desarrollando su programa de estudios, lo cual será verificado con el certificado migratorio.

³ Mediante Acta Nro. 031-2016 de fecha 19 de agosto del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso. // En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.// El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.// Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.// La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.// El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones

⁴ Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

⁵ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para los becarios que se encuentren en estudios y para los que se encuentren en proceso de liquidación.

⁶ Mediante Acta Nro. 045-2016 de fecha 11 de octubre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: Certificados de seguimiento académico antes de cada desembolso y para la liquidación de la beca, se verificará el movimiento migratorio. (Esta reforma regirá para los/as becarios/as de los diferentes programas que aún no hayan recibido su primera notificación, dentro del proceso de liquidación del contrato de financiamiento de beca y entrará en vigencia a partir de la notificación de la presente resolución al Instituto de Fomento al Talento Humano.)

<p>Costos de investigación, material bibliográfico, tesis y eventos científicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, cursos debidamente avalados por la universidad o el centro de estudios en el extranjero, siempre y cuando formen parte del programa académico justificado por los tutores responsables del programa de estudios. ✓ En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado. ✓ Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión. ✓ Material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero. 		<p>Certificado de Seguimiento Académico, suscrito por el tutor del becario y con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios.</p>	<p>Hasta USD \$2.000,00 para todo el periodo de estudios, en el caso de nivel técnico o tecnológico superior, tercer nivel y maestrías</p>
<p>Seguro de Salud y vida</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comprende la compra obligatoria de un seguro internacional cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero. <p>El monto máximo no aplicará a becarios/as con discapacidad que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca.</p> <p><i>"A través de este rubro se financiará además la compra del seguro adicional, cuya adquisición este certificada como obligatoria por la institución de educación superior.</i></p> <p>ACLARATORIA: <i>La cobertura del seguro de salud y vida, comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por los/as becarios/as antes o después de los estudios⁷.</i></p>	<p>Para la elaboración de presupuesto se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará</p>	<p>Factura original a nombre del/la becario/a y copia de la póliza</p>	<p>Hasta USD \$1.200,00 anual</p>
<p>Pasajes</p>	<p>Cubre el costo del pasaje aéreo en clase turista, "económica o su equivalente"⁸ incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.</p> <p>Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.</p> <p>De manera excepcional se cubrirá el costo de fees de emisión únicamente cuando los pasajes aéreos sean adquiridos con OIM.</p> <p><i>"No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.</i></p> <p><i>Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:</i></p>	<p><i>"Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, emitidas por cualquier aerolínea o por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía".¹⁰</i></p>	<p>En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:</p> <p>a. <i>"Certificados con el desglose correspondiente, comprobantes de pago, tickets aéreos; o, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea o por OIM,</i></p>	<p>Hasta USD \$4.000,00</p>

⁷ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

⁸ Inclusión realizada mediante Acta Nro. 65 de fecha 11 de agosto de 2015

¹⁰ Reforma realizada mediante Acta Nro. 66 de fecha 24 de agosto de 2015, con la que se sustituye el texto que dice: "Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, una emitida por cualquier aerolínea y otra por OIM, se tomará en cuenta como valor

	<p>a. El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;</p> <p>b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retomar al Ecuador;</p> <p>c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta⁹.</p>		<p>según correspond a a nombre del/la becario/a; y,¹¹</p> <p>b. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. En caso de vuelos internos: se justificarán y liquidarán:</p> <p>a. Con comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a; y,</p> <p>b. Los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea</p>	
RUBROS EXCEPCIONALES				
Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo	Valor máximo referencial

referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía. Sólo en el caso de que OIM no cuente con la ruta solicitada; se aceptarán como válidas dos cotizaciones pertenecientes a cualquier aerolínea." Dicha reforma regirá para todos los becarios y adjudicatarios de este programa.

⁹ Inclusión realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

¹¹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015, con el que se sustituye el texto que dice: a. "Certificados de OIM con el desglose correspondiente; o, comprobantes de pago, tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, en los casos donde OIM no tuvo cobertura; y",

Manutención	1. Para aquellos/as becarios/as con discapacidad, certificados con el documento oficial emitido por la entidad competente.	10% adicional del valor de manutención establecida para la ciudad/país de destino.	Se verificará el movimiento migratorio	10% de la manutención
	2. <i>“Para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge o conviviente y/o hijos.</i> <i>Este rubro será cubierto a partir de la fecha en la que el/a cónyuge y/o conviviente y/o hijos/as viajen al lugar donde se encuentra realizando sus estudios el/la becario/a, hasta la finalización del programa de formación.”¹²</i>	En caso de viajar con cónyuge, conviviente (en unión de hecho legalmente constituida) o hijos/as menores de 18 años, se asignará un porcentaje adicional de la manutención establecida para la ciudad/país de estudios, de acuerdo al siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> • El 15% adicional, por el primer familiar • El 5% adicional, a partir del segundo miembro de la familia. Se cubrirá como máximo hasta tres familiares por becario/a. En caso de que el/a becario/a jefe de hogar tenga alguna discapacidad debidamente certificada, se le otorgará el 10% adicional de la manutención Para acceder a estos rubros, se deberá presentar pasaportes y visas de la familia; y la declaración de unión de hecho, en los casos que corresponda.	Se verificará el movimiento migratorio del/la becario/a y los familiares que viajaron con él o ella.	Hasta 25% adicional de la manutención para becarios que viajen con familia Hasta el 35% adicional de la manutención para becarios que viajen con familia y tengan discapacidad

Otras especificaciones:

Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, incrementos en pasajes, tipo de cambio para cubrir matrícula y/o colegiatura. Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por nivel de estudios para este programa de beca.

Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud a la entidad administradora de becas o Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH (ex Instituto de Crédito Educativo y Becas IECE) para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.

¹² Mediante Acta Nro. 045-2016 de fecha 11 de octubre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: Para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge o conviviente y/o hijos. . (Esta reforma regirá para los/as becarios/as de los diferentes programas que aún no hubiesen realizado su liquidación o se encuentren en proceso de liquidación del contrato de financiamiento de beca.)

Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicación a los diferentes centros de estudios y envío de correspondencia.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria remitir a la entidad administradora de becas, la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros (matrícula y colegiatura, manutención, costos de investigación, pasajes, seguro de salud y vida) correspondientes a su beca, según la modalidad de justificación que éstos tengan, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas.

F. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El “**PROGRAMA DE BECAS IAEN**”, otorgará becas únicamente para cursar estudios en modalidad presencial en programas de estudios que otorguen títulos oficiales acreditados por el CONEAU la República Argentina, el cual no podrá exceder el tiempo de financiamiento de estudios de dos (2) años.

El programa financiará estudios de acuerdo al siguiente esquema:

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA
Maestría en Economía Social en la Universidad de General Sarmiento	Presencial	2 años

G. CONVOCATORIA

La convocatoria para el “**PROGRAMA DE BECAS IAEN**”, será informada por el IAEN, tanto al Instituto de Fomento al Talento Humano como a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de tal forma que sea publicada en la página web de cada institución.

H. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

1. Etapa de aplicación:

Los/as interesados/as en postular al “**PROGRAMA DE BECAS IAEN**”, podrán hacerlo en a través de los medios que para el efecto el Instituto de Altos Estudios Nacionales, ponga a disposición de los/as interesados/as, por el tiempo que estime necesario para que puedan ser presentados los requisitos solicitados.

2. Etapa de selección :

El Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN, realizará el proceso de selección de los tres becarios/as que cursarán el programa de Maestría en Economía Social en la Universidad General Sarmiento de Argentina.

Los/as becarios/as seleccionados/as por el IAEN, deberán acreditar un promedio académico igual o mayor a 8.00/10 o su equivalente.

El IAEN remitirá de manera oficial a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, un informe de los estudiantes seleccionados/as, para que sea puesto a consideración, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, al Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, para la adjudicación de las becas de este programa.

El informe deberá contener al menos la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Números de cédula.
- c. Correo electrónico
- d. Teléfonos de contacto.
- e. Ciudad y provincia de residencia.
- f. País, ciudad, provincia donde va a realizar sus estudios.
- g. Tiempo de duración de los estudios.
- h. Título a obtener.
- i. Calificación.
- j. Estudios en curso o por iniciar.
- k. Carta de aceptación original de la IES donde realizarán los estudios.
- l. Documento de respaldo donde se detalle: costos, malla curricular o pensum de estudios y sistema de evaluación o calificaciones, por cada IES y por cada programa de estudios.

3. Proceso de adjudicación y notificación:

El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad de recursos adjudicará la beca de este programa.

La Secretaría del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará oficialmente la nómina de adjudicatarios/as a quienes se les adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

A partir de la notificación de adjudicación de la beca, el/la adjudicatario/a deberá presentar los requisitos en la entidad administradora de becas para proceder con la elaboración y suscripción del contrato de financiamiento. Una vez suscrito el contrato de financiamiento de beca dentro del plazo establecido en la notificación, el/a becarios/a iniciará sus estudios.

Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios de cuarto nivel, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los/as postulantes que no resulten adjudicatarios/as, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

I. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

La entidad administradora de becas solicitará a los/as adjudicatarios/as del Programa de Becas “PROGRAMA DE BECAS IAEN”, los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

1. Requisitos de el/la adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante la entidad administradora de becas para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, con los montos establecidos en las bases de la presente convocatoria, previa a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A	
Nº	DETALLE
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía y de la papeleta de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique; o pasaporte en los casos que aplique.
2.	Se verificará que el título habilitante se halle registrado en el SNIESE de la Secretaría. Se verificará en el SNIESE de la SECRETARÍA que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca.
3.	Certificado de inicio y finalización de sus estudios, modalidad costos, malla curricular o pensum de estudios, sistema de evaluación o calificaciones, título que otorga (oficial y acreditado en el país de origen)
4.	Carta original de aceptación de la universidad, centro de estudios, o instituto de investigación en el extranjero donde cursará sus estudios o desarrollará su estancia de investigación. Esta carta deberá ser definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura. Adicionalmente se hará constar la siguiente información relacionada con: Fecha de inicio y finalización de los estudios., costos, programa, pensum o Malla Curricular, créditos y Sistema de calificaciones.
5.	Listado de los requisitos mínimos que exige la Universidad para ser aceptado/a en la misma.
6.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IFTH y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IFTH.
7.	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo estipulado en el literal sobre Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se deben proporcionar los códigos Swift y ABA.
8, ¹³	Declaración juramentada, ante notario público, de la información consignada en la ficha socio-económica y debe contener el siguiente texto: <ul style="list-style-type: none"> a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado. c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada siempre y cuando el mismo no se encuentre registrado en el SNIESE de la Secretaría o hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos. f. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.
9.	Poder General o Especial que certifique el tener un apoderado en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado: <p>"Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b) Suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca."
10.	Foto carné física o digital actualizada.
11.	Los demás que estableciera el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH, de acuerdo a los manuales e instructivos que se expidan para el efecto.
Personas con discapacidad	
12.	En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente, se realizará la verificación respectiva

¹³ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 de fecha 30 de junio de 2015, con la que se elimina: En el numeral 2 el texto que dice: "Se verificará en el SNIESE de la SECRETARÍA que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca". En el numeral 8, el literal e) que dice: e) No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada siempre y cuando el mismo no se encuentre registrado en el SNIESE de la Secretaría o hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos."

2. Requisitos de el/la responsable solidario

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, los/as adjudicatarios/as del “**PROGRAMA DE BECAS IAEN**”, deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en las presentes bases.

*“Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica”.*¹⁴

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	
DETALLE	
Nº	Si el responsable es una persona natural
1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigentes. En caso de no haber sufragado deberá acompañar los documentos de respaldo correspondiente emitido por la CNE, de conformidad a lo establecido en el art. 11 del Código de la Democracia
Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Copia certificada de la constitución de la persona jurídica; y, sus estatutos acompañado de la última escritura pública de reforma en caso de existir;
2.	Certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido en la Superintendencia de Compañías;
3.	Copia certificada de la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI
4.	Copia certificada del nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil;
5.	Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal;
6.	Copia a color de la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal
7.	Copia certificada del RUC.

J. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con la entidad administradora de becas (IFTH) el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los casos que aplique, deberán dar a conocer a la Subsecretaría de Fortalecimiento de Conocimiento y Becas, la resolución de la Institución de auspiciante, sobre el diferimiento de su período de compensación, adjuntando el informe favorable correspondiente. El periodo que quede pendiente de compensación, deberá ser contemplado en el respectivo contrato de financiamiento de la nueva beca.

¹⁴ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se incorpora el texto que dice: Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica.

En caso de que el/la adjudicatario/a o responsable/s solidario/s no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del plazo fijado en las presentes bases de postulación, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, a menos que el/la becario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas del IFTH, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

K. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as conforme el programa de estudio cursado:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca;
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico o la certificación para el cual se le otorgó la beca, emitida por institución de educación superior, instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de postulación.
3. Remitir escaneados, en el término de 10 días subsiguientes a la notificación realizada por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano, el formulario de registro de título debidamente suscrito y digitalizado, acompañando el título obtenido en la institución de educación superior o la certificación de que éste se encuentra en trámite, de conformidad a lo establecido en la normativa expedida para el efecto.
4. Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las presentes bases de postulación, o en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes.
5. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución de educación superior o por el instituto de investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada Institución de Educación Superior, Instituto de Investigación que se encuentran autorizados en su país de origen para otorgar títulos y grados académicos de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
7. Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el período de compensación equivalente al doble del tiempo de financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en las presentes bases.
8. Cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador, de conformidad a lo establecido en las presentes bases de postulación, y presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por el Instituto de Fomento al Talento Humano como el historial migratorio, RUC (en caso de que no se encuentre en relación de dependencia), historial laboral del IESS, o demás establecidos en las bases o contrato de financiamiento
9. Iniciar el periodo de compensación dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo en los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento, el diferimiento de su período de compensación por un lapso máximo de un año calendario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas.
10. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del programa académico.
11. Cumplir con lo establecido en el Código de Ética, que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expedirá para su efecto.

12. Informar al Instituto de Fortalecimiento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio.
13. Informar al analista a cargo del programa de becas la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión.
14. Entregar obligatoriamente a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos que haberse realizado.
15. Suscribir la autorización para la puesta a disposición de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera.
16. Entregar documentación legítima, válida y veraz.
17. Referir el nombre e información de contacto de un docente o investigador de la institución de educación superior o instituto de investigación, donde curso su programa para ser considerado candidato a Becario Prometeo.
18. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice el/la becario/a en calidad de autor.
19. Las demás que se estableciere en el respectivo Contrato de Financiamiento y en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

L. DESEMBOLSOS:

Los desembolsos de la beca, se realizarán de la siguiente manera:

El primer desembolso cubrirá los rubros de: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida, y matrícula y colegiatura. Además podrá contemplarse la posibilidad de dividir este primer desembolso en dos pagos, de conformidad a la necesidad de el/la becario/a, de acuerdo al siguiente detalle:

El primer pago se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable del IFTH y la entrega de la documentación que respalde la visa de estudios otorgada por el país en el cual el/la becario/a desarrollará sus estudios, en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos Swif o ABA, del banco para transferencias). Este pago cubrirá los siguientes rubros: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida

El segundo pago cubrirá el resto de rubros correspondientes a su primer desembolso y se realizará una vez el/la becario/a se encuentre en el país de estudios, realice la apertura una cuenta internacional en este país, y remita un certificado bancario de la misma, que incluya los códigos Swift o ABA, del banco para las transferencias.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme la programación establecida por el IFTH, en el presupuesto, previo a la entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere presentado por el/la becario/a y aceptado por éste/a, previo a la suscripción del contrato de beca.

Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as aperturar sus cuentas en las ciudades de los países en donde realizarán sus estudios. El IFTH realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del

pago de este impuesto de acuerdo al “Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

M. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes Bases de Postulación del “**PROGRAMA DE BECAS IAEN**”, estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Entidad Administradora de Becas (Instituto de Fomento al Talento Humano).

N. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos el cierre del proceso se llevará a cabo conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

O. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del “**PROGRAMA DE BECAS IAEN**”, se regirá conforme a lo establecido en el “**REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**”, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, actualmente Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, así como por las resoluciones del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

P. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación del “**PROGRAMA DE BECAS IAEN**”, estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación atenderá en horario de 08:30 a 17:00, de lunes a viernes, en las oficinas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en Quito: Casa de Becas, calle Antonio Navarro N31-64 y Alpallana así como, en sus respectivas zonales y en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH a nivel nacional.

Q. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las Bases de Postulación del “**PROGRAMA DE BECAS IAEN**”.

Una vez que el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las bases de postulación del “**PROGRAMA DE BECAS IAEN**”, las áreas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberán:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional www.educacionsuperior.gob.ec el contenido íntegro de las Bases de Postulación, el **REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**.

- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Las presentes Bases de Postulación se aplicaran exclusivamente para el del **“PROGRAMA DE BECAS IAEN”**.